



LDC.
Louis Dreyfus Company

Código de Conducta Global para Proveedores de Café

Versión 4: 1 de octubre, 2025

El abastecimiento de café cultivado de manera responsable es fundamental para la misión de sostenibilidad del café de Louis Dreyfus Company (LDC). Creemos que tenemos una responsabilidad de ser un ejemplo a través de nuestros esfuerzos de sostenibilidad.

Esta 4ª versión de nuestro Código Global de Conducta para Proveedores de Café, actualizada en 2025, es complementaria y está alineada con la [Política de Derechos Humanos y Laborales](#) y el [Código de Conducta para Proveedores](#) de LDC. Respaldamos nuestro compromiso con altos estándares éticos internacionales, como los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, las Directivas de la OCDE para Empresas Multinacionales, los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como normas específicas del sector, como el Código de Referencia de Sostenibilidad de la Plataforma Mundial del Café. Las disposiciones de este Código de Conducta también pretenden apoyar el cumplimiento de nuevos requisitos normativos como el Reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) y la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CS3D).

El presente Código de Conducta tiene por objeto servir de base común para nuestros proveedores de café y proporcionarles una comprensión de nuestras expectativas en materia de prácticas responsables. Por medio de este Código de Conducta, nos comprometemos junto con nuestros proveedores a lograr un proceso de mejora continuo, a combinar esfuerzos hacia el establecimiento de una cadena de valor del café más sostenible y a apoyar a nuestros proveedores en todo el proceso.

Se espera que los proveedores de café de LDC se comprometan con los principios y comportamientos establecidos en este Código de Conducta y que los apliquen de manera transparente. El cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales dentro de las geografías en las que operan es una condición previa incluida en este Código de Conducta.

El presente Código de Conducta se aplica a todas las organizaciones, cooperativas, empresas u otras entidades que vendan café directa o indirectamente a LDC, en adelante denominado(s) Proveedor(es). LDC reconoce que su base de proveedores es diversa y que la forma en que se asegura el cumplimiento de las disposiciones específicas del Código puede necesitar adaptarse ligeramente para reflejar el origen específico de los Proveedores, su tamaño, estructura, capacidad y las leyes aplicables.

Esperamos que nuestros Proveedores comuniquen este Código de Conducta a sus empleados, entidades matrices, filiales y subsidiarias, así como a sus subcontratistas. También recomendamos a nuestros Proveedores que difundan los principios de este Código de Conducta en su cadena de suministro y que los promuevan en su conducta profesional diaria.

Cuando un Proveedor incumpla las disposiciones de este Código de Conducta, LDC espera que el Proveedor tome las medidas necesarias para remediar dicho incumplimiento, en consulta con LDC.

La lectura y el reconocimiento de este Código de Conducta es un paso imperativo para todos nuestros Proveedores y una condición previa para que todos los proveedores formen parte del Programa de Abastecimiento Responsable de LDC.

Esta versión del Código de Conducta se ha publicado el **1 de octubre, 2025**.

1. Derechos humanos y laborales

El Proveedor deberá garantizar condiciones de trabajo justas y que sus actividades no originen ni contribuyan a violaciones de los derechos humanos. Deberá trazar un mapa de sus grupos de interés y cumplir todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de legislación social, así como obtener y mantener todos los registros, licencias y permisos necesarios en el país en el que opera.

A. Edad mínima y trabajo infantil

El Proveedor deberá:

1. conforme a las leyes y regulaciones locales aplicables, no emplear a nadie menor de 15 años de edad o por debajo de la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, la que sea mayor. Si el Proveedor opera en un país en desarrollo en el que la economía y las instituciones educativas no están suficientemente desarrolladas, podría aplicarse una edad mínima de 14 años, según lo permitan las leyes y regulaciones locales;
2. respetar la edad mínima de 18 años para realizar trabajos peligrosos (actividades que por su naturaleza o circunstancias puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como el trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos; los trabajos que impliquen la manipulación manual o el transporte de cargas pesadas, los trabajos que expongan a la persona a sustancias peligrosas, el trabajo durante largas horas por la noche, entre otros);
3. no permitir ninguna forma de trabajo que sea mental, física, social o moralmente peligrosa y dañina para los niños (menores de 18 años) y/o que interfiera con su escolaridad (que los prive de la oportunidad de asistir a la escuela, los obligue a dejarla prematuramente o les exija tratar de combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado);
4. no tolerar las peores formas de trabajo infantil, como la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud (trata de niños, servidumbre por deudas, servidumbre);
5. evaluar y abordar proactivamente cualquier riesgo de trabajo infantil;
6. desarrollar una política sobre el trabajo infantil y asignar la responsabilidad del tema a personal especializado, que será capacitado regularmente;
7. colaborar activamente con sus socios comerciales para resolver los problemas que hayan dado lugar al incumplimiento de los requisitos mencionados. Cuando dicha colaboración no sea posible o se demuestre ineficaz, se deben interrumpir las relaciones comerciales con dichos socios comerciales en caso de violaciones comprobadas (por ejemplo, que la empresa figure en una lista negra de trabajo infantil del gobierno).

B. Trabajo forzoso

El Proveedor deberá:

1. permitir a los trabajadores aceptar y dejar el empleo libremente;
2. bajo ninguna circunstancia utilizar o beneficiarse en modo alguno de los trabajos forzados u obligatorios, incluida la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna, realizados involuntariamente bajo la amenaza de cualquier sanción, como la intimidación mental o física, el confinamiento o las restricciones a la libertad de movimiento de los trabajadores, los castigos físicos, el abuso sexual u otras formas de violencia, la retención del salario, la servidumbre por deudas y las amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración;

3. no retener ningún documento de identidad u otra documentación original de ningún trabajador, ni cobrar tarifas de contratación o depósitos como condición para el empleo;
4. si se hacen adelantos de sueldo o préstamos, los términos serán justos y mutuamente acordados, y el reembolso no se utilizará para impedir que los trabajadores se vayan;
5. evaluar y abordar proactivamente cualquier riesgo de trabajo forzado;
6. desarrollar una política sobre el trabajo forzado y asignar la responsabilidad del tema a personal especializado, que será capacitado regularmente;
7. colaborar activamente con sus socios comerciales para resolver los problemas que hayan dado lugar al incumplimiento de los requisitos mencionados. Cuando dicha colaboración no sea posible o se demuestre ineficaz, se deberán interrumpir las relaciones comerciales con dichos socios comerciales en caso de violaciones comprobadas (por ejemplo, que la empresa figure en una lista negra de trabajo forzoso del gobierno).

C. Igualdad y discriminación

El Proveedor deberá:

1. brindar igualdad de oportunidades de contratación y empleo y prohibir cualquier tipo de acoso y discriminación con respecto a cualquier característica personal, como género, identidad sexual, raza, etnia, edad, religión, origen social, estado civil, discapacidad, estado de salud, nacionalidad u opinión política;
2. prohibir cualquier tipo de violencia física, amenazas de violencia, abusos psicológicos, sexuales o verbales, intimidación y acoso, incluida la violencia de género;
3. proteger a las trabajadoras contra las amenazas de despido o cualquier otra decisión de empleo que afecte negativamente su situación laboral, a fin de evitar que se casen o queden embarazadas;
4. fomentar un ambiente de trabajo justo y establecer y mantener una política antidiscriminatoria. El documento se redactará y se comunicará a todos los trabajadores con el fin de promover la comprensión y el cumplimiento;

D. Negociación colectiva y libertad de asociación

El Proveedor deberá:

1. conceder a los empleados y a los trabajadores el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva;
2. facilitar las actividades de los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, así como la participación o el compromiso con actividades representativas en el lugar de trabajo, brindando protección a los representantes de los trabajadores contra la discriminación y la intimidación.

E. Empleo regular

El Proveedor deberá:

1. asegurar que las horas laborales habituales no excedan de 48 por semana, o menos si así lo disponen la legislación y las normas, los convenios colectivos o las convenciones de la industria local, con excepciones para trabajos específicos, si lo permite la legislación nacional. Se permiten las horas extras si se pagan de acuerdo con lo dispuesto por las leyes nacionales y se efectúan de forma voluntaria, excepto en condiciones extraordinarias si se ha acordado en un convenio colectivo;
2. proporcionar períodos adecuados de descanso y recuperación, incluidos el descanso semanal y las vacaciones anuales remuneradas, de conformidad con las leyes y

reglamentos locales y los convenios colectivos de trabajo. Los trabajadores deben disfrutar al menos de 1 día de descanso por semana;

3. garantizar que todos los beneficios sociales cumplan con las prestaciones obligatorias según las leyes y reglamentos locales. Los trabajadores estarán cubiertos por un seguro o régimen de seguridad social contra lesiones y enfermedades ocupacionales mortales y no mortales, así como contra la invalidez y otros riesgos de salud relacionados con el trabajo. Las trabajadoras tendrán derecho a la protección por maternidad (licencia y prestaciones, así como protección contra la discriminación) de conformidad con los requisitos de las leyes y reglamentos nacionales;
4. remunerar a los trabajadores permanentes y temporales de conformidad con las leyes y reglamentos locales y los convenios colectivos, incluida la compensación indirecta o los beneficios no monetarios (por ejemplo, beneficios educativos). La remuneración respetará el salario mínimo establecido a nivel nacional o regional. En caso de que no exista, la remuneración se establecerá sobre la base del salario estándar de la industria local;
5. pagar a los trabajadores con regularidad y no menos de una vez al mes;
6. especificar todas las condiciones de empleo (derechos legales del trabajador, naturaleza del trabajo, duración, horas de trabajo, salario, vacaciones y deducciones) en un contrato de trabajo escrito y ejecutable entre el Proveedor y el trabajador, en un idioma que éste comprenda. Los contratos verbales pueden celebrarse con carácter excepcional, como en los casos de analfabetismo o de trabajo temporal en granjas de pequeña escala, siempre que dichos contratos verbales sean ejecutables y estén atestiguados por una parte neutral. Todos los términos se acordarán en el momento de la contratación y deberán ser coherentes con las condiciones descritas en el momento de la contratación o, si se producen cambios, se comunicarán antes de comenzar y cumplirán la legislación aplicable.

F. Trabajadores de las fincas cafeteras, productores de café y comunidades locales

El Proveedor deberá:

1. identificar a todas las partes interesadas en sus actividades;
2. garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los agricultores y trabajadores, buscando el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes en los ámbitos de la producción y la gestión;
3. mantener un diálogo activo y transparente con las comunidades locales sobre el impacto de la actividad del Proveedor en dichas comunidades y tener en cuenta sus intereses, para garantizar que sus actividades beneficien el desarrollo de las comunidades locales en lugar de obstaculizarlo;
4. garantizar que tiene derechos legítimos y legales para utilizar la tierra donde tiene lugar la producción;
5. respetar los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas donde operan, incluida la tenencia de la tierra y su derecho a otorgar o denegar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para la adquisición y el desarrollo de tierras sobre las cuales tienen derechos legales, comunitarios o tradicionales. En caso de que sus actividades tengan un impacto negativo en las comunidades indígenas y locales, el proveedor deberá aplicar medidas correctivas y compensar a las partes afectadas;
6. siempre que sea posible, apoyar a los pequeños agricultores para garantizar el cumplimiento de este Código, brindándoles herramientas, acceso a la información, desarrollo de capacidades e incentivos para trabajar hacia una producción agrícola más sostenible.

7. fomentar y apoyar las iniciativas que contribuyan a mejorar los ingresos de los agricultores y reducir la brecha de los ingresos para vivir, incluyendo la evaluación de la brecha de ingresos de los agricultores, la mejora del rendimiento y la calidad, la diversificación de los cultivos y de los ingresos, y la mejora de la eficiencia de los costos;
8. fomentar y apoyar iniciativas destinadas a reducir con el tiempo la diferencia entre los salarios actuales de los trabajadores y las referencias de salario digno. Un salario digno es el ingreso mínimo necesario para que un trabajador satisfaga sus necesidades básicas, que incluyen una vivienda adecuada, alimentos, ropa, educación, atención a la salud y otras necesidades vitales.

2. Salud y seguridad

El Proveedor garantizará la seguridad y la salud en el trabajo, tanto de sus trabajadores como de cualquier otra persona que pueda verse afectada por sus actividades. Deberá cumplir todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo y obtendrá y mantendrá todos los registros, licencias y permisos requeridos en el país en que opere.

A. Ambiente laboral

El Proveedor deberá:

1. proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores (por temporadas, temporales, permanentes y migrantes), de conformidad con las normas legales aplicables, con especial atención a los trabajadores más vulnerables (mujeres embarazadas y lactantes, personas mayores, personas con discapacidad, etc.), lo que incluye la protección de los derechos de salud reproductiva de las mujeres. A fin de evitar accidentes y lesiones, el lugar de trabajo estará debidamente equipado y se proporcionará gratuitamente equipo de protección personal;
2. establecer y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y garantizar el acceso a atención médica de emergencia para los trabajadores;
3. ofrecer a todos los trabajadores fácil acceso al agua potable para beber;
4. proporcionar a todos los trabajadores iluminación, temperatura, ventilación y saneamiento adecuados, incluidas las instalaciones de bienestar (por ej. baños, vestuarios), sin costo alguno para los trabajadores;
5. garantizar que en todas las operaciones agrícolas se utilice el equipo adecuado y el equipo de protección personal. Se revisarán, mantendrán y sustituirán periódicamente, de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
6. capacitar a todos los trabajadores en Salud y Seguridad, incluyendo una capacitación inicial para los nuevos trabajadores y capacitaciones regulares de actualización para todos los trabajadores;
7. proporcionar alojamiento a los trabajadores que por la naturaleza de su trabajo deban vivir temporal o permanentemente en el lugar de trabajo. Si existen estructuras de vivienda para los empleados, estas consistirán en instalaciones para la preparación y almacenamiento de alimentos, baños y duchas, equipos de calefacción y ventilación adecuados, mobiliario apropiado y dormitorios limpios y seguros. Se concederá a los trabajadores un espacio personal razonable y podrán salir libremente de los dormitorios a cualquier hora.

B. Sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo

El Proveedor deberá:

1. establecer un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (OHS) para la mejora continua del ambiente de trabajo, así como medidas preventivas y de protección, si son requeridas por leyes nacionales. En la medida de lo posible, el sistema de gestión debe basarse en normas internacionales reconocidas o estar certificado conforme a ellas.

3. Protección ambiental

El Proveedor garantizará la protección del medio ambiente y cumplirá todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de medio ambiente en el país en que opere y obtendrá y mantendrá todos los registros, licencias y permisos requeridos.

A. Gestión ambiental y asuntos relacionados con el clima

El Proveedor deberá:

1. identificar las formas en que sus procesos interactúan con el medio ambiente y sus posibles impactos sobre el medio ambiente y el clima. Estos aspectos ambientales y climáticos pueden estar relacionados con los cambios en el uso del suelo, el consumo de energía, el uso de insumos químicos, materias primas y recursos naturales (por ejemplo, agua, suelo), vertidos al suelo y al agua, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y generación de residuos, entre otros;
2. identificar los riesgos del cambio climático para la producción de café y los impactos potenciales para sus actividades y las comunidades locales en el corto, mediano y largo plazo (por ej. pérdida de áreas aptas para la producción de café, menores rendimientos, estrés hídrico, ocurrencia de desastres climáticos, aumento de la incidencia de plagas y enfermedades, etc.);
3. adoptar procedimientos y tecnologías que maximicen los efectos positivos y minimicen los efectos negativos de sus operaciones sobre el medio ambiente y el clima, en cumplimiento de la normativa aplicable. Estos deben incluir medidas para fomentar la adaptación al cambio climático y su mitigación mediante la agricultura regenerativa y prácticas respetuosas con el clima (reforestación, gestión de la sombra, ahorro y reciclado del agua, uso más eficiente de la energía, reemplazo de combustibles fósiles por fuentes de energía renovable, etc.);
4. asignar la responsabilidad de la gestión ambiental a personal especializado, que será capacitado regularmente;
5. cuando sea posible, medir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de sus operaciones y cadenas de suministro (incluyendo los alcances 1, 2 y 3). Si están disponibles, los Proveedores deberán proporcionar datos de GEI a LDC previa solicitud.

B. Recursos naturales y biodiversidad

El Proveedor deberá:

1. minimizar y optimizar el uso del agua en sus operaciones y garantizar la protección de las masas de agua frente a la contaminación. La extracción y el uso del agua deberán ajustarse a los requisitos y normas legales aplicables;
2. proteger y garantizar que sus actividades no causen daño a los ecosistemas naturales, hábitats críticos, áreas protegidas y de alto valor para la conservación, así como a su

biodiversidad biológica, incluyendo la fauna silvestre y las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción. Los impactos negativos sobre los ecosistemas deberán mitigarse;

3. garantizar que no se conviertan zonas forestales a la producción de café después del 31 de diciembre de 2020, en consonancia con el Reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) y con [el compromiso de LDC](#) de eliminar la deforestación y la conversión de vegetación autóctona de alto valor de conservación para fines agrícolas. Para los agricultores que participan en el Programa de Abastecimiento Responsable Avanzado de LDC, no se ha realizado ninguna conversión forestal desde el 1 de enero de 2014;
4. si se han talado zonas forestales o se han convertido en cafetales, garantizar que se adopten medidas de compensación (por ejemplo, mediante la replantación de árboles nativos).

C. Contaminación y desechos

El Proveedor deberá:

1. garantizar el tratamiento y la eliminación de los residuos (aguas residuales, residuos sólidos o cualquier otro tipo de residuos) de conformidad con todos los requisitos legales y normas aplicables;
2. no liberar sustancias al medio ambiente sin un tratamiento adecuado, en particular los desechos peligrosos;
3. identificar los riesgos de contaminación y aplicar medidas para prevenir y reducir al mínimo la contaminación y los desechos;
4. reutilizar, compostar, recuperar y reciclar el agua y los materiales siempre que sea posible.

D. Prácticas agrícolas

El Proveedor deberá:

1. adoptar prácticas de conservación del suelo y de agricultura regenerativa y sostenible que permita la adaptación al clima, la salud y fertilidad del suelo y la captura de carbono (por ej., el uso de especies fijadoras de nitrógeno, el enriquecimiento de los cafetales con madera y especies arbóreas nativas y otras prácticas agroforestales);
2. mantener registros de fertilizantes y aditivos para el suelo detallando los productos utilizados, la fuente o el proveedor, la cantidad aplicada, la fecha y el método de aplicación;
3. adoptar prácticas de administración de fertilizantes y nutrientes y optimizar el uso de fertilizantes químicos, y establecer un plan de optimización de fertilizantes químicos con metas y acciones específicas;
4. adoptar prácticas de manejo integrado de plagas, teniendo cuidadosamente en cuenta todas las técnicas de control de plagas disponibles (por ejemplo, el control biológico mediante el uso de insectos o microorganismos beneficiosos, variedades de café resistentes, poda) para reducir al mínimo el uso de plaguicidas;
5. mantener registros de los plaguicidas detallando los productos utilizados (nombre comercial e ingrediente activo), el proveedor del producto, el motivo de la aplicación, la dosis, el método y la fecha de aplicación;
6. aplicar medidas para evitar la deriva del plaguicida en los cultivos adyacentes y otras zonas aledañas a los cafetales durante la aplicación;
7. establecer un plan de reducción del uso de plaguicidas, con metas u objetivos específicos y de duración determinada;
8. impartir periódicamente capacitación sobre el uso y la manipulación seguros de los productos agroquímicos (plaguicidas, fertilizantes u otros productos químicos utilizados) y

otros insumos agrícolas, y almacenar los productos agroquímicos de manera segura y adecuada, de conformidad con todos los requisitos legales y normas aplicables;

9. Utilizar únicamente pesticidas aprobados por las autoridades nacionales y prohibir el uso de pesticidas extremadamente y altamente peligrosos incluidos en la [Lista de Sustancias Prohibidas de la Plataforma Global del Café](#)¹;
10. sustituir el uso de los plaguicidas incluidos en la [lista de eliminación de la Plataforma Mundial del Café](#)² por alternativas menos tóxicas, y solo utilizarlos mientras se lleva el equipo de protección personal de más alto nivel, con prácticas de mitigación específicas si no hay alternativas menos tóxicas registradas disponibles;
11. garantizar que no se utilicen organismos y variedades genéticamente modificados (transgénicos) en la producción de café.

4. Integridad y equidad en los negocios

El Proveedor realizará sus actividades de manera ética y se comprometerá a cumplir con los más altos estándares de integridad. Contará con políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos comerciales locales aplicables, incluidas, entre otras, las “Leyes contra la corrupción y el soborno” aplicables en los países en los que LDC se abastece de café.

A. Corrupción y soborno

El Proveedor deberá:

1. en ninguna circunstancia beneficiarse directa o indirectamente de ningún soborno, pago ilegal u otros incentivos ilícitos. Autorizar, prometer, ofrecer o recibir cualquier cosa de valor, incluidos favores, regalos, entretenimiento a o de cualquier persona o autoridad gubernamental, funcionario público o cualquier otro tercero, público o privado, podría ser visto como un intento de influir en las acciones o decisiones profesionales de una persona y, por lo tanto, como un soborno;
2. evitar los regalos y el entretenimiento como medio para fortalecer las relaciones comerciales. Si es inevitable, el proveedor puede recibir u ofrecer regalos o entretenimiento solo si son de valor modesto y se ajustan a las prácticas y leyes comerciales locales;
3. establecer y mantener una política anticorrupción y procedimientos claros, promoviendo la concientización y el cumplimiento por parte de los trabajadores y los socios comerciales, incluso mediante programas de capacitación;
4. El Proveedor no se involucrará en ninguna conducta que dé lugar a que él, u otra parte, obtenga una ventaja competitiva para cualquier parte o reciba un trato favorable en la obtención o retención de negocios y se involucre en facilitar la adquisición, uso o control de propiedad criminal o fondos terroristas.

¹ Esto incluye los plaguicidas enumerados por la Convención de Estocolmo, la Convención de Rotterdam y el Protocolo de Montreal; plaguicidas que cumplen con los criterios para ser considerados como «la» (de extrema peligrosidad) o «lb» (sumamente peligrosos) según la Clasificación de Plaguicidas Recomendados por la OMS por el Peligro; plaguicidas que cumplen con los criterios 1A y 1B de las categorías de carcinogenicidad del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS); así como plaguicidas categorizados como fatales si se inhalan (H330) por el GHS.

² Esto incluye plaguicidas que cumplan con los criterios de las categorías 1A y 1B de mutagenicidad, y con las categorías 1A y 1B de toxicidad reproductiva del GHS, así como plaguicidas con toxicidad ambiental comprobada (muy tóxico para los organismos acuáticos y polinizadores, muy persistente, muy bioacumulativo).

B. Conflicto de intereses

El Proveedor deberá:

1. informar a LDC cualquier situación que pueda parecer un conflicto de intereses y revelar a LDC si algún empleado o contratista de LDC puede tener algún tipo de interés en el negocio del Proveedor o algún tipo de vínculo económico o ejercer una influencia significativa sobre el Proveedor.

C. Pago puntual y confiable

El Proveedor deberá:

1. establecer, en la medida de lo posible, contratos por escrito con sus proveedores y, cuando esto no sea posible, proporcionar a los proveedores documentos que especifiquen los términos y las condiciones de la compra;
2. pagar a sus proveedores según el contrato acordado, respetando las condiciones de pago aplicables;
3. dialogar regular y anualmente con sus proveedores y promover una negociación transparente sobre volúmenes y precios. Siempre que sea posible, el proveedor debe establecer contratos con precio y volumen garantizados, así como prever una cooperación a largo plazo.

D. Origen y trazabilidad

El Proveedor deberá:

1. conocer el origen del café y sus productos conexos entregados a LDC para permitir su trazabilidad. El Proveedor deberá poder rastrear cada lote o entrega individual suministrada a LDC al menos hasta su proveedor directo y su país de origen;
2. establecer y garantizar un sistema de trazabilidad que funcione, con procedimientos claros para manejar el café de los programas de certificación, documentación adecuada de las compras y ventas y registros de los volúmenes de entrada y salida. Los proveedores conservarán los datos de trazabilidad durante seis años y facilitarán la información a LDC cuando se le solicite;
3. mantener el café certificado físicamente separado del no certificado, asegurando la segregación física de los productos. La mezcla física de café certificado de dos o más fuentes certificadas diferentes puede ocurrir si los volúmenes son certificados bajo el mismo esquema de certificación. Se documentará en consecuencia y se incluirá la información del origen de cada lote de café certificado.

E. Privacidad y propiedad intelectual

El Proveedor deberá:

1. salvaguardar la información y datos confidenciales de los trabajadores y socios comerciales, incluidos los de LDC, y utilizarlos de manera legal y transparente;
2. proteger y no infringir ni aprovecharse indebidamente de los derechos de propiedad intelectual de sus socios comerciales.

F. Sanciones comerciales

El Proveedor deberá:

1. cumplir con los requisitos de las leyes y regulaciones de sanciones comerciales aplicables impuestas por la ONU, EE. UU., Suiza y la UE, incluidas las regulaciones de las

jurisdicciones en las que opera, está registrado o tiene licencia. El cumplimiento implicaría abstenerse de participar en cualquier transacción con una persona designada, o utilizar a otra parte para llevar a cabo actividades que no podrían realizarse legalmente de forma directa debido a las prohibiciones de sanciones comerciales.

5. Cumplimiento y gobernanza

El Proveedor establecerá una estructura de gobernanza y un sistema de gestión que facilite el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables que abarquen las áreas que se incluyen en el presente Código de Conducta. Se comprometerá a una mejora continua en lo que respecta a los requisitos establecidos en el presente Código.

A. Requisitos y normas legales

El Proveedor deberá:

1. identificar y cumplir con todos los requisitos y normas legales aplicables en el país en el que opera y en los diversos ámbitos cubiertos por el presente Código de Conducta;
2. si este Código de Conducta establece un nivel más alto que el exigido por las leyes y reglamentos aplicables, el Proveedor se ajustará a los principios contenidos en el presente Código de Conducta.

B. Sistema y documentación

El Proveedor deberá:

1. establecer y mantener políticas, procesos y procedimientos adaptados para gestionar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta;
2. mantener la documentación y los registros necesarios para demostrar la conformidad con los requisitos establecidos en este Código de Conducta.

C. Comunicación e informes confidenciales

El Proveedor deberá:

1. cerciorarse de que los empleados y los socios comerciales a los que concierne este Código de Conducta estén bien al tanto de su contenido y conozcan sus disposiciones;
2. informar y comunicar las políticas, procesos y procedimientos a sus empleados y socios comerciales para asegurar su comprensión y conformidad con las disposiciones de este Código de Conducta;
3. proveer canales confidenciales mediante los cuales sus empleados, socios comerciales y titulares de derechos puedan reportar posibles preocupaciones o incumplimientos a leyes, normativas y/o a las disposiciones de este Código de Conducta.
4. tratar las reclamaciones de manera eficaz, oportuna, transparente y equitativa;
5. respetar el principio de no tomar represalias contra quienes denuncian, lo que incluye a quienes defienden los derechos humanos y la conservación del medioambiente.

D. Conformidad, transparencia y verificación

El Proveedor deberá:

1. aceptar que LDC, o un tercero contratado, verifique el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta mediante cuestionarios, auditorías in situ u otros mecanismos de

verificación. El Proveedor permitirá el acceso completo a sus instalaciones, registros, así como entrevistas confidenciales con los empleados;

2. cuando se identifique un incumplimiento del presente Código de Conducta, describir por escrito las medidas correctivas propuestas y acordar con LDC el cronograma de su aplicación;
3. informar voluntariamente a LDC de cualquier violación de las leyes, reglamentos y de este Código de Conducta a la persona de contacto de LDC o confidencialmente a través de la [plataforma EthicsPoint](#) gestionada externamente.

Aceptación del Código de Conducta para Proveedores de Café de LDC

Como Proveedor de Louis Dreyfus Company (LDC), nos comprometemos a trabajar junto con LDC en la mejora continua de los sistemas de sostenibilidad que cubren las áreas contempladas en este Código de Conducta. Apoyaremos el Código de Conducta comprometiéndonos a cumplir los principios y expectativas asociados a las prácticas responsables establecidas en este Código de Conducta. Por la presente reconocemos el Código de Conducta para Proveedores de Café de LDC.

Lugar y fecha

Proveedor

Firma del proveedor

Nombre del firmante autorizado

Sello